



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005966

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
126658	NORTMAX S.A.	3	12/04/2007	GUAYAQUIL	19/04/2007	GUAYAQUIL
123307	NORWALK CORPORATION S. A.	38	17/04/2006	GUAYAQUIL	30/05/2006	GUAYAQUIL
74259	NOSPRA S.A.	21	09/04/1996	GUAYAQUIL	29/04/1996	GUAYAQUIL
125948	NOSTALGIA CHOCOLATERIA ARTESANAL NOSCHOART S.A.	30	27/12/2006	GUAYAQUIL	17/01/2007	GUAYAQUIL
101464	NOSTAVAL S.A.	29	18/07/2000	GUAYAQUIL	03/08/2000	GUAYAQUIL
118832	NOTIKENT S.A.	25	23/02/2005	GUAYAQUIL	07/03/2005	GUAYAQUIL
131170	NOTYCETI S.A.	21	27/03/2008	GUAYAQUIL	08/04/2008	GUAYAQUIL
115225	NOVABRUCK S.A.	25	01/04/2004	GUAYAQUIL	15/04/2004	GUAYAQUIL
128171	NOVAERA GRAPHIC CORPORATION S.A.	30	15/08/2007	GUAYAQUIL	29/08/2007	GUAYAQUIL
66779	NOVAINMOBILIARIA S.A.	24	22/05/1992	GUAYAQUIL	11/06/1992	GUAYAQUIL
136214	NOVALINERS S.A.	30	13/11/2009	GUAYAQUIL	01/12/2009	GUAYAQUIL
134011	NOVALUBRIC S.A.	21	09/03/2009	GUAYAQUIL	03/04/2009	GUAYAQUIL
134600	NOVAMENTES S.A.	38	17/02/2009	GUAYAQUIL	02/03/2009	GUAYAQUIL
119571	NOVAPER S.A.	7	05/04/2005	GUAYAQUIL	27/04/2005	GUAYAQUIL
68932	NOVAPLAST S.A.	2	30/07/1993	GUAYAQUIL	24/08/1993	GUAYAQUIL
135278	NOVARECI S.A.	30	14/07/2009	GUAYAQUIL	16/07/2009	GUAYAQUIL
131910	NOVAROCA S.A.	38	14/08/2008	GUAYAQUIL	21/08/2008	GUAYAQUIL
124054	NOVAUDIT S.A.	9	26/07/2006	GUAYAQUIL	01/08/2006	GUAYAQUIL
70527	NOVAVIA DE NEGOCIOS S.A.	4	17/06/1994	GUAYAQUIL	15/07/1994	GUAYAQUIL
128644	NOVICARSA S.A.	21	08/10/2007	GUAYAQUIL	18/10/2007	GUAYAQUIL
115011	NOVOMARKET S.A.	30	26/02/2004	GUAYAQUIL	18/03/2004	GUAYAQUIL
129160	NOXELCORP S.A.	30	09/08/2007	GUAYAQUIL	16/08/2007	GUAYAQUIL
120102	NUBIREX S.A.	30	27/07/2005	GUAYAQUIL	11/08/2005	GUAYAQUIL
131367	NUBTABER S.A.	30	10/06/2008	GUAYAQUIL	01/07/2008	GUAYAQUIL
135884	NUCCI S.A.	21	24/08/2009	GUAYAQUIL	04/09/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

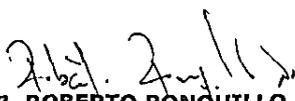
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 OCT 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**


RRN/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.895
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005966, dictada el 2 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 139.439 a 139.442, Registro Mercantil número 21.758. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

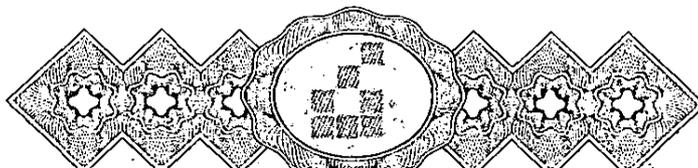
ORDEN: 63895

RESOLUCION DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPANIAS


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Noviembre de 2012

REVISADO POR: 



Nº 426836